

Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2020-MDCH/GM

Chilca, 18 de agosto del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO – JUNIN.

VISTO:

El Informe N°045-2020-MDCH/GPP-SGPD-OPMI, el Informe N° 087-2020-MDCH/GPP, el Informe Legal N°154-2020-MDCH/GAL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo, cabe precisarse que para las municipalidades provinciales y distritales los planes de desarrollo municipal concertados son equivalentes al Plan Estratégico Institucional la misma que sirve de marco para la elaboración del Plan Operativo Institucional,

Que, el principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben proceder con respeto a la Constitución, a la Ley, y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas. Ello se condice con lo que prescribe el artículo 2°, inciso 24.a. de la Constitución Política del Perú, que señala que nadie es tú obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe, principio que emana de la libertad de la persona;

Que, tal como señala Dromi, el principio de legalidad es la columna vertebral de la actuación administrativa, e implica necesariamente que, toda la actuación administrativa deba sustentarse en normas jurídicas, cualquiera que fuera su fuente; Debe respetarse la jerarquía normativa, a fin de preservar el normal desenvolvimiento del orden jurídico; y todo acto de la administración debe encontrar su justificación en preceptos legales y hechos, conductas, y circunstancias que lo causen; la subordinación del ordenamiento jurídico al orden político fundamental plasmado en la Constitución;

Que, por otro lado cabe mencionar que el presupuesto público constituye el principal instrumento de política, como herramienta principal de la gestión pública, que permite asignar de una manera eficiente y eficaz los recursos, considerando las prioridades y objetivos del país, con el crecimiento, la estabilidad económica y el desarrollo del Perú;

Que, el Plan Operativo Institucional (POI), es un instrumento de gestión que contiene la programación de actividades de los distintos órganos del Gobierno Central, Regional y Local, a ser ejecutadas en el período anual, orientadas a alcanzar los objetivos y metas institucionales; Así como a contribuir con el cumplimiento de los objetivos, lineamientos de política y actividades estratégicas

del Plan Estratégico Institucional, y permite la ejecución de los recursos presupuestarios asignados en el Presupuesto Inicial de Apertura con criterios de eficiencia, calidad de gasto y transparencia;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 12, prescribe *"principio de programación multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)";*

Que, el Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 13.3 prescribe: *"El presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN";*

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00053-2018-/CEPLAN/PCD se aprueba la modificación a la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobado por Resolución de Concejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatoria. En la cual establece los criterios a considerarse para la elaboración del plan estratégico institucional así como el plan operativo institucional, según el numeral 4.1 de la mencionada guía manifiesta que a nivel institucional, cada pliego del sector público elabora un plan estratégico institucional – PEI y un Plan Operativo Institucional – POI a nivel de cada municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales, Asimismo, se debe hacer el seguimiento a la ejecución de POI para verificar el cumplimiento de lo planificado y finalmente, evaluar si se lograron los objetivos y metas, a nivel del PEI y POI;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2019-GM/MDCH, se aprobó la Directiva N° 001-2019-SGPD-OPMI/GPP/MDCH "Directiva Metodológica para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional – Año Fiscal 2019", que en el artículo IX) Disposiciones Generales, en el numeral 9.3. Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI), menciona que al culminar el trimestre los responsables de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, deberán remitir a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Formato N° 1 (Datos Generales) y el Formato N° 2 (Medios Verificables) del "Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional"; asimismo en el inciso b) Incumplimiento en la presentación de información, menciona que en caso que los responsables de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, no cumplan con remitir los formatos debidamente rellenos en el plazo establecido, se harán responsables de esta omisión. La información que se remita posterior a las fechas límites será declarada extemporánea, bajo responsabilidad de los Gerentes y Sub Gerentes a cargo; del mismo modo el inciso d) manifiesta que una vez consolidado y evaluado, será remitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a la alta dirección para fines pertinentes;

Que mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2020-GM/MDCH, de fecha 18 de febrero del 2020, se aprobó las modificaciones del Plan Operativo Institucional de las unidades orgánicas solicitantes 2019 - IV Trimestre, debido a ampliación presupuestal, modificación presupuestal, modificación de actividades operativas y sus metas respectivas;

Que, mediante el Informe N° 045-2020-MDCH/GPP-SGPD-OPMI, de fecha 06 de agosto del 2020, de la Sub Gerencia de Planes de Desarrollo y OPMI presenta la evaluación del Plan Operativo Institucional del año fiscal 2019 de la Municipal Distrital de Chilca donde se precisa que se cumple con los lineamientos para su validación a través de Acto Resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 087-2020-MDCH/GPP, de fecha 07 de agosto del 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita se proceda a la aprobación de la Evaluación Anual del Plan Operativo Institucional (POI), de la Municipal Distrital de Chilca del ejercicio fiscal 2019;

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N°154-2020-MDCH/GAL, de fecha 17 de agosto del 2020, de la Gerencia de Asesoría Legal, establece que es procedente la aprobación mediante acto resolutivo la Evaluación Anual del Plan Operativo Institucional POI de la Municipal Distrital de Chilca DEL ejercicio fiscal 2019, la misma que se debe materializar en forma obligatoria al culminar el trimestre;

Que, en virtud de los hechos fácticos detallados y con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2020-MDCH/A, además de los preceptos constitucionales, legales y administrativos expuestos y asumiendo funciones como Gerente Municipal designado mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2020-MDCH/A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el documento de gestión “EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA DEL EJERCICIO FISCAL 2019”, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR la coordinación a la Sub Gerencia de Planes de Desarrollo y OPMI sobre la publicación de la presente resolución a través de la Sub Gerencia de Procesos e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HCP/gscst
Cc. GAL
Cc. GPP
Cc. Archivo

Municipalidad Distrital de Chilca
Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL